

NOTAS:

1.ª Los aspirantes deberán presentar al Tribunal un ejemplar de cada una de las publicaciones que se aduzcan como méritos.

2.ª Por todo el apartado 3, el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.

3.ª Los méritos citados en los apartados 3.2 y 3.3 deberán ser justificados mediante el certificado oficial correspondiente.

4. Memoria metodológica.

El día de la presentación ante el Tribunal los candidatos presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor.

A los efectos previstos en el apartado 5.5.2 el opositor enumerará los temas de la Memoria presentada.

Por este ejercicio el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de cinco puntos.

NOTA FINAL

Por los apartados 1, 2, 3 y 4 no podrán obtenerse más de 25 puntos en total.

ANEXO II

Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS OPOSICIONES CONVOCADAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Apellidos Nombre
 Número DNI Sexo: Varón Hembra
 Fecha nacimiento Localidad
 Provincia Domicilio (calle, plaza o avenida) número
 Localidad Provincia Teléf.
 Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta
 Turno por el que se presenta (táchese la casilla que corresponda):

Concurso-oposición libre
 Concurso-oposición reserva de libre
 Concurso-oposición restringido

Forma en que abona los derechos de examen:

Número de recibo

Giro telegráfico
 Giro postal
 Ingreso directo en
 El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria.
 En a de de 198...
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL D'ENSENYAMENTS PROFESSIONALS I ARTÍSTICS.

Nota importante: Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen y de formación de expediente. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

21740 CORRECCION de errores de la Orden de 12 de mayo de 1983 por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en Cataluña.

Observados errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1983, se detallan a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17209, punto 6.3.1, donde dice: «Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de Vocales, que serán los titulares o en su defecto, los suplentes», debe decir: «Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de los cinco vocales nombrados, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes».

En la página 17210, Anexo, falta la transcripción de todo el punto 5, que dice como sigue:

«5. Evaluación de la labor educativa por la Inspección.

La Inspección de Bachillerato fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los Profesores agregados que solicite tomar parte en el concurso que oscilará entre 0,8 —límite mínimo— y 1,2 —límite máximo—, como valoración del trabajo educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

— Asistencia, puntualidad, laboriosidad y ponderación en el ejercicio profesional.

— Capacidad de integración con los demás profesores en tareas colectivas de comunicación con los alumnos y de cooperación con sus familias.

— Enfoque actualizado de la materia que imparten y disposición hacia la renovación metodológica.

— Capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad responsable.

— Organización de su labor docente, participación en los trabajos de seminario didáctico, profundidad en la evaluación del rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación. Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección podrá recabar las informaciones que considere necesarias en cada caso.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicios y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuarán pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del trabajo educativo de los concursantes.

Por estos apartados podrá obtenerse hasta un máximo de veinte puntos.

Nota: Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de diez puntos.»

GALICIA

21741 ORDEN de 1 de junio de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1983 y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo situadas en Galicia.

En su virtud, esta Consejería de Educación de la Junta de Galicia ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición restringido con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Las plazas se convocan en régimen de concurso-oposición restringido y se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

- Dibujo Artístico, dos.
- Composición Decorativa, una.
- Modelado y Vaciado, una.

1.2 Sistema selectivo.—Costará de las fases de concurso y oposición.

2. CONDICIONES QUE DEBEN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la sección Artística:
 Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes, en la actualidad Facultad de Bellas Artes.

Haber sido premiado con medallas de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido pensionado por la oposición en la Academia de Bellas Artes en Roma, cumpliendo el plazo y las formas reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma sección será necesario poseer una de las condiciones citadas, o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.